



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 29

SERIE: 2023-2024

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 37, SERIE 2002-2003, LA CUAL APROBÓ EL PLAN CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, A LOS FINES DE AÑADIR REQUISITOS ALTERNOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA AL PUESTO DE AUXILIAR DE CONTABILIDAD II Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 que “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (m) indica que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO:

El Artículo 2.047, de la Ley 107, antes citada, establece que “[t]odos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal”. Además, indica que: se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto”.

POR CUANTO:

La Ley 107, ante, establece además, en el Artículo 2.047, inciso (d) que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO:

El Código Municipal, *ante*, dispone en el Artículo 1.039 (m), que la Legislatura Municipal tiene la autoridad aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 29

Página 2

SERIE: 2023-2024

POR CUANTO:

Mediante la Ordenanza Número 37, Serie 2002-2003, se estableció el Plan de Clasificación de Empleados Carrera del Municipio de Guayanilla, ajustado a las circunstancias y necesidades del servicio público municipal. Dicha Ordenanza, establece que se podrá enmendar el Plan de Clasificación y Retribución mediante la aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO:

Además de lo anterior, nuestro Municipio tiene la necesidad de enmendar el puesto de Auxiliar de Contabilidad II, a los fines añadir requisitos alternos con respecto a la preparación académica y experiencia requerida para ocupar el puesto. El mercado laboral competitivo existente en puestos que requieren educación y conocimientos especializados nos lleva ajustarnos a la realidad actual. Es por ello, que se requiere añadir requisitos alternos para lograr reclutamiento de este puesto tan importante para la administración de las finanzas.

POR CUANTO:

La presente Administración Municipal, entiende necesario y conveniente que todo lo anterior redunde en beneficio de los intereses y objetivos del Municipio de Guayanilla en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{ra}:

Se enmienda la Ordenanza Número 37, Serie 2002-2003, según enmendada, el cual aprobó el Plan Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio de Guayanilla, a los fines de añadir los siguientes requisitos alternos de preparación académica y experiencia mínima al puesto de Auxiliar de Contabilidad II, Codificación 30712:

Requisitos Alternos:

Bachillerato en Administración de Empresas, que incluya (6) créditos en contabilidad de una universidad acreditada. Tres (3) meses de experiencia en trabajos relacionados con contabilidad o áreas relacionadas.

SECCIÓN 2^{da}:

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de ésta Ordenanza, fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de dicha Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma, que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

SECCIÓN 3^{ra}:

Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 29

SERIE: 2023-2024

Página 3

SECCIÓN 4^{ta}:

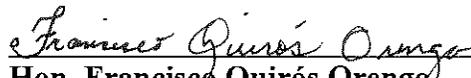
Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde.

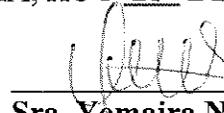
SECCIÓN 5^{ta}:

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas Municipales y Presupuesto, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

A.P.O.
\$
CG

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA DE PUERTO RICO EN SESION ORDINARIA, HOY 21 DE FEBRERO DE 2024.


Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Guayanilla, hoy 22 de febrero de 2024.


Sr. Carlos G. Cintrón Santiago
Alcalde Interino

SOMETIDO POR ADMINISTRACIÓN